



Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
05 FEB. 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 955

SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO	<i>AA</i>	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFR ENDACION

REF. POR	S	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	S	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

MJE/MON/CH/2013/mcs
DISTRIBUCION:

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

09863/2013

OF DE PARTES DIPRES
11.10.2013 14:47

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que las personas indicadas en los Artículo Primero y Segundo del presente Decreto Supremo se encuentran en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada:

Y en uso de la facultad privativa que las disposiciones citadas me confieren,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédese por Gracia, una pensión equivalente a 1,28 ingresos mínimos mensuales, a las siguientes personas:

1. Tomás Hernán Aros Borvaran, Rut. 9.060.225-k;
2. Sergio Darío Astorga Ramos, Rut. 8.505.833-9;
3. Samuel Benedicto Astudillo Varas, Rut. 8.672.298-4;
4. Lorenzo Del Carmen Guerra Plaza, Rut. 7.915.692-2;
5. Jaime Del Carmen López Hidalgo, Rut. 7.376.812-8;
6. Francisco Luis Merino Valle, Rut. 7.830.331-k.

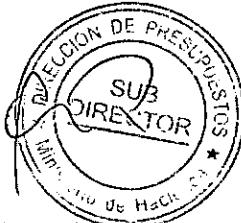
ARTÍCULO SEGUNDO: Concédese por Gracia, una pensión equivalente a 1,5 ingresos mínimos mensuales, a las siguientes personas:

1. Guillermo Del Carmen Fredes Calderón, Rut. 6.311.008-6;
2. Roberto Del Carmen Meza Díaz, Rut. 6.509.037-6;
3. José Domingo Moyano Barraza, Rut. 6.549.524-4;
4. Mario Eptalibar Soto Astudillo, Rut. 6.100.235-9;
5. Luis Antonio Vargas Oyarzún, Rut. 6.711.726-3

AVIADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

29 ENE. 2014

JEFE ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBROGANTE



[Handwritten signature]

ARTÍCULO TERCERO: Las Pensiones de Gracia que se conceden a las personas señaladas en los artículos Primero y Segundo, se pagarán hasta que estos cumplan 65 años de edad.

ARTÍCULO CUARTO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Item "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

